



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese como protocolo aplicable para los casos de Tráfico y Trata de Personas, el Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata, que se encuentra en Anexo I de la presente, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2011, aprobado por Decreto N° 4730 MGJE, o el que en el futuro lo reemplace o modifique total o parcialmente.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese como autoridad de contralor de la presente Ley al Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

ZAVALLO

AUTOR



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley referido a dotar con fuerza de Ley al Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata, o el que en el futuro lo reemplace o modifique total o parcialmente, reconociéndolo como protocolo aplicable para los casos de Tráfico y Trata de Personas. Dicho protocolo fue suscripto en fecha 27 de septiembre de 2011 y aprobado por Decreto N° 4730 MGJE.-

La Trata y Tráfico de Personas es un avasallamiento a los derechos humanos en el mundo entero y coloca a las víctimas en una situación de vulnerabilidad extrema. En el ámbito internacional existen instrumentos internacionales que buscan prevenir y erradicar estas prácticas delictivas como el Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En el ámbito Nacional rige la Ley N.º 26.364 de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas”.-

Por Ley N.º 10.032 la Provincia de Entre Ríos crea el Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas el que tiene entre otros objetivos, el de “*Dirigir la acción estatal contra la trata de personas hacia el trabajo conjunto y armónico con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en general*”. Esta Ley crea además el “*Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas*”, que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos. Este Consejo tiene por atribución la de “*Promover la coordinación intersectorial y proponer protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la recuperación de las personas víctimas de trata y sus familias*”, como así también la facultad de “*Presentar al Poder Ejecutivo Provincial proyectos de ley tendientes a implementar o mejorar medidas destinadas a la prevención, asistencia y protección de la trata de personas o de modificación de la presente*”.-

El Protocolo de referencia, que se pretende dotar con fuerza de Ley por la

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



presente, fue suscripto en el marco de lo dispuesto por Ley N° 10.032 y el objetivo de este documento es el de promover acciones integrales de prevención, sensibilización, capacitación y asistencia a las personas damnificadas por el delito de trata de personas, estableciendo principios rectores que deben respetarse ante el acaecimiento de un hecho de esas características. Explicita además, las diferentes modalidades del delito de trata de personas y la articulación que debe darse entre los diferentes estamentos del Estado, bregando por la restitución de los derechos fundamentales de las víctimas y evitando la revictimización. Este Protocolo se encuentra bajo una constante revisión y actualización en pos de salvaguardar íntegramente los derechos de las víctimas de este aberrante delito.

Por lo expuesto, por la importancia que reviste el Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata, por la interrelación entre los diferentes actores estatales y por la necesidad de trabajar articuladamente en pos de la eliminación del tráfico y trata de personas, es que elevamos el presente Proyecto para dotar con fuerza de Ley al Protocolo vigente, aprobado por Decreto N° 4730 MGJE y previendo el alcance para futuras modificaciones que pueda sufrir.

GUSTAVO M. ZAVALLO